



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO N° 81-2024-CM-MDM/CANCHIS-CUSCO

Marangani, 11 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

### VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani de fecha 10 de setiembre de 2024, bajo la presidencia del señor Alcalde Prof. Filomeno Lorenzo Condori Mamani y la asistencia de los señores Regidores: Gabriel Ccahuana Yucra, Sofía Halanocca Ríos, Joel Halanocca Aroní, Ruth Lizbeth Phoccohuanca Puma, Efraín Luciano Aguilar Chura, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la convocatoria a la "2da Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Marangani 2024", y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política;

**Que**, según el Art. 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el Art. 39° de dicha norma que establece los consejos municipales ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al Art. 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional como el presente caso;

**Que**, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)", y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

**Que**, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

**Que**, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y **rendición de cuentas**, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121 del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

**Que**, los artículos 112°, 121° y 148° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, que ejercen el derecho de control, **a través de la demanda de rendición de cuentas**, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

**Que**, el **artículo 2° de la Ley N° 31433**, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. **Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año**, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

**Que**, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del



Plaza de Armas S/N



984811199 - 993437296



mesadepartesvirtual@munimarangani.gob.pe



municipalidad distrital de marangani gestión 2023 - 2026



www.munimarangani.gob.pe



# Qanchi

PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

**Que**, la audiencia pública de rendición de cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión, que se considera de importancia, porque los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública; y para la mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Marangani, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y Privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

**Que**, mediante Informe N° 0731-2024-OPP/MDM de fecha 04 de setiembre del 2024, el Jefe de Planificación y Presupuesto CPC Grimaldo Huaracha Halanocca, remite la propuesta del Reglamento para la 2da Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Marangani, asimismo solicita su aprobación mediante ordenanza municipal;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 271-2024-MDM-GM/OAL de fecha 05 de setiembre del 2024, el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Bladimiro Condori Hanco por la procedencia de aprobación del reglamento de la 2da. Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Marangani;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 17 de fecha 10 de setiembre del 2024, el señor Alcalde pone a consideración del pleno del consejo el tema de agenda respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la convocatoria a la 2da Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Marangani, 2024 la misma que es debatida y ampliamente y finalmente se decide aprobar la propuesta según acuerdo;

**Estando** a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto Unánime de los Señores miembros del Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, Ordenanza Municipal que aprueba la convocatoria a la "2da Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Marangani, programada para el día **domingo 29 de setiembre de 2024, a horas 9:00 am**, en la Plaza de Armas de Marangani, frontis de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBRAR** el Reglamento para la **2da Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Marangani 2024**, la misma que cuenta con IV Capítulos, 16 Artículos y una Disposición Final, la misma que regulará el desarrollo del acto público de la audiencia aprobada en artículo primero, el mismo que cuenta con IV Capítulos, 16 Artículos y 01 Disposiciones Final, que forman parte integrante de la Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidades Ejecutoras de Inversiones, Sub Gerencias, y las diferentes áreas de la Entidad, adoptar las medidas y actos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que contravenga al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Marangani involucradas, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER** la Publicación de la presente Ordenanza Municipal y Reglamento, en la vitrina Municipal, Página Oficial de Facebook y Portal Institucional para su mayor difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

CC

- Gerencia Municipal
- Oficina de Planificación y Presupuesto
- Unidad de contabilidad
- Unidad de Informática
- Sub Gerencias
- Archivo



Plaza de Armas S/N



984811199 - 993437296



mesadepartesvirtual@munimarangani.gob.pe



municipalidad distrital de marangani gestión 2023 - 2026



www.munimarangani.gob.pe



**Qanchi**

PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN